

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0646 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DTS CONSULTING LTDA.**

**"SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA MICRO FOCUS COBOL"**

<p style="text-align: center;"><b>1. CONSIDERACIONES</b></p> <p>1.1 Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX radicado en Secretaría General el 13 de septiembre de 2010, mediante memorando DT-5100- 1487, donde señala la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos a la plataforma Micro Focus Cobol, teniendo en cuenta que los sistemas de información de Crédito y Cartera FONDOS, Consulta histórica TAE, Consulta Histórica de CRÉDITOS TRADICIONALES se encuentran desarrollados y soportados sobre esta plataforma.</p> <p>1.2 Que el ICETEX solicito propuesta el 5 de octubre de 2010.</p> <p>1.3 Que el 20 de octubre de 2010 DTS CONSULTING LTDA presenta la respectiva propuesta, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p>1.4 Que el ICETEX contrata directamente con DTS CONSULTING LTDA, toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo y por ser el distribuidor exclusivo de los productos y negocios de Microfocus en todo el territorio Colombiano, según consta en el contrato de agencia comercial suscrito el 30 de enero de 2008.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p style="text-align: center;"><b>2. CONTRATISTA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DTS CONSULTING LTDA. NIT 830052393-3</b></p> <p>Representada legalmente por OLGA LUCIA DELGADO OROZCO C.C. 63.303.280, en calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2010.</p>
<p style="text-align: center;"><b>3. OBJETO:</b></p> <p>Contratar la prestación de servicios técnicos a la plataforma Micro Focus Cobol., través de una bolsa de hasta cien (100) horas de soporte.</p>
<p style="text-align: center;"><b>4. PLAZO</b></p> <p>Será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir de la aprobación de la garantía señalada en este documento.</p>
<p style="text-align: center;"><b>5. VALOR</b></p> <p>El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$20'880.000.00) M/Cte.</b>, incluido el IVA.</p>
<p style="text-align: center;"><b>6. FORMA DE PAGO</b></p> <p><b>EI ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> en mensualidades vencidas el valor de las horas de soporte de servicios efectivamente prestados durante el mes, para lo cual presentará la factura correspondiente, acompañada de una certificación por parte del interventor de las horas de soporte prestadas al ICETEX. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO 1: El valor por cada hora de soporte es de US\$ 90 sin incluir IVA. El día sábado la hora consumida de soporte será contabilizada por dos (2) horas PARÁGRAFO 2: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.</p>



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0646 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DTS CONSULTING LTDA.

**"SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA MICRO FOCUS COBOL"**

<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-451, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 19 de octubre de 2010.
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA:</b> 1. Cumplir con la propuesta presentada el 20 de octubre de 2010. 2. Prestar el servicio de soporte técnico para las soluciones MicroFocus Server Express y MicroFocus Cobol Application Server for Server Express del ICETEX. 4. Brindar servicios on-site para restablecimiento del sistema "Micro Focus Cobol". 5. Prestar los servicios requeridos de manera telefónica o en sitio según lo requiera el ICETEX. 6. Asesorar al ICETEX cuando se requiera realizar actividades de mantenimiento o depuración a la plataforma "Micro Focus Cobol". 7. Prestar los servicios en la sede principal y/o en el Data Center del ICETEX el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, Colombia. 8. Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. <b>B) DEL ICETEX:</b> 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Llevar control de las horas de soportes prestadas por el contratista. 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactada.
<b>9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre <b>EL ICETEX</b> y los dependientes del <b>CONTRATISTA</b> , en consecuencia ni <b>EL CONTRATISTA</b> ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a <b>EL ICETEX</b> .
<b>10. GARANTÍA</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> constituirá una garantía expedida en " <b>FORMATO ENTRE PARTICULARES</b> " en favor del <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7</b> con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el <b>CONTRATISTA</b> no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, <b>EL ICETEX</b> podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al <b>CONTRATISTA</b> , de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: <b>1. CUMPLIMIENTO:</b> Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. <b>2. CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.
<b>11. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.
<b>12. PENAL PECUNIARIA</b>
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de



10/10

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0646 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DTS CONSULTING LTDA.

**"SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA MICRO FOCUS COBOL"**

la orden de servicios.
<b>13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b>
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONTRATISTA</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
<b>14. SUPERVISOR</b>
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Director de Tecnología del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae <b>EL CONTRATISTA</b> por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>15. CESIÓN</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.
<b>17. CONFIDENCIALIDAD</b>
<b>EL CONSULTOR</b> se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por <b>EL ICETEX</b> , la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
<b>18. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. <b>c)</b> Vencimiento del plazo. <b>d)</b> Cumplimiento del objeto de la orden. <b>e)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>f)</b> Cuando el <b>ICETEX</b> establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
<b>19. LIQUIDACIÓN</b>
La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden de servicios, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b> , proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del <b>ICETEX</b> , con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que



slp

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0646 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DTS CONSULTING LTDA.

**"SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA MICRO FOCUS COBOL"**

deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de compraventa, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

**20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

**22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :**

08 NOV 2010

POR EL CONTRATANTE

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
CDP EF-451	RP 42508
Repro: Mantenimiento software	
Código: 311-002-004-005-003	
Fecha: 08.11.10	Registrado por: 
Coordinador de Presupuesto ICETEX	

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General  
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda., Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

